

Solicitante	[REDACTED] [REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00109.6/2025
Documento	Resolución de inadmisión

RESOLUCIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 27/12/2025, [REDACTED] presenta ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione la siguiente información:

- 1.- Número de alumnos matriculados, en cursos de formación de entrenadores y monitores de kárate, en diferentes niveles, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2026 y número de convocatorias.
- 2.- Criterios e instrucciones sobre requisitos de acceso a Nivel II de kárate, en el período entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2026, así como documentos relativos al reconocimiento, convalidación o no admisión de titulaciones previas como vía de acceso.
- 3.- Información estadística sobre solicitudes de reconocimiento, equivalencia, o convalidación de titulaciones de karate (1/1/2012 al 1/1/2026).

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a las señaladas en los

apartados c) y e) relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración o que sean manifiestamente repetitivas.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada (puntos 1 y 3) al tratarse de información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración según lo dispuesto en el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En relación a ello, extraer esta documentación supondría una acción previa de reelaboración por parte de la unidad administrativa, puesto que la información solicitada se encuentra en diferentes archivos, incluidos algunos no informatizados, y pertenece a gran cantidad de años. Del mismo modo, cabe significar que la Dirección General de Deportes no convalida ni reconoce titulaciones previas en relación con la formación de entrenadores de kárate. La gestión, custodia y control de los expedientes individuales de reconocimiento de formaciones de ámbito federativo corresponden a la FMK y DA, entidad que ejerce funciones públicas delegadas bajo la tutela de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada (punto 2) al tratarse de una solicitud de información manifiestamente repetitiva (remitiéndose al interesado a la contestación dada en las resoluciones OPEN-00089.1/2025 y 12-OPEN-00103.0/2025), todo ello, según lo dispuesto en el artículo 18.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 13 de febrero de 2026
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo.: Alberto Tomé González